REPÚBLICA DE COLOMBIAJUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, ocho (8) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 05001 31 05 011 2016 01438 00

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por el señor LUIS ANGEL HINCAPIE BETANCUR en contra de PROTECCIÓN S.A. y NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDO Y CRÉDITO PÚBLICO – OBP., se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase,

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: De conformidad con lo reglado en el artículo 365 del Código General del Proceso. Costas que están a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, de la siguiente manera:

Agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A…… $1.562.484,00
Agencias en derecho fijadas en sentencia de primera instancia a cargo de NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDO Y CRÉDITO PÚBLICO – OBP…… $1.562.484,00
Agencias en derecho fijadas en sentencia de segunda Instancia a cargo de PROTECCIÓN S.A ……. $828.116,00
Agencias en derecho fijadas en sentencia de segunda Instancia a cargo de NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDO Y CRÉDITO PÚBLICO – OBP…… $828.116,00
Casación…… -0-
Otros gastos: ..... …… -0-

Jesus Enrique Muñoz Oquendo
Secretario

De conformidad con lo reglado en el Numeral primero del artículo 366 del Código General del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

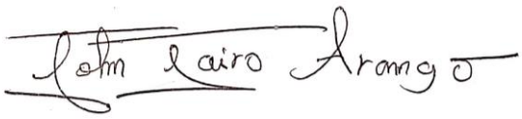

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 177, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 9 de noviembre de 2021 a las 8.00 a.m.

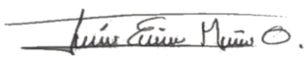

Jesus Enrique Muñoz Oquendo
Secretario – 02